

El H. Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 607/88

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que enviara el Departamento Ejecutivo Municipal a consideración de este Cuerpo Colegiado, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Gabinete Ejecutivo Municipal propone la actualización de los montos fijos que fueran establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual Ejercicio 1988.-

Que además mediante el citado proyecto, el D.E.M. propone la alícuota para el cobro por el mes de Mayo de 1988 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, Tasa por Servicios Cloacales;

Que para el cobro de estas dos Tasas retributivas de servicios, la postura que presenta el D.E.M. es mantener dichos aportes a cubierto de la inflación producida, con la propuesta de que para quienes estén con su pago al día por esos conceptos, se difiera el incremento hasta el mes próximo, premiando así a quienes cumplen con sus deberes de contribuyente;

Que tras el análisis pertinente, el Concejo Municipal establece la aprobación del Proyecto de referencia;

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 607/88

Art. 1º) Modifícase los importes enunciados en los artículos de la Ordenanza N° 177/88, que a continuación se detallan por los siguientes:

Art. 12º)

- 1.- A 32.- (Australes: treinta y dos.-)
- 2.a A 76.- (Australes: Setenta y seis.-)
 - b A 16.- (Australes: Dieciséis.-)
 - c A 32.- (Australes: Treinta y dos.-)
 - d A 32.- (Australes: Treinta y dos.-)
 - e A 32.- (Australes: Treinta y dos.-)
 - f A 32.- (Australes: Treinta y dos.-)
- 3.- A 165.- (Australes ciento sesenta y cinco.-)
- 4.- A 82.- (Australes: Ochenta y dos.-)
- 5.- A 405.- (Australes: Cuatrocientos cinco.-)
- 6.- A 253.- (Australes: Doscientos cincuenta y tres.-)
- 7.- A 124.- (Australes: Ciento veinticuatro.-)
- 8.- A 124.- (Australes: Ciento veinticuatro.-)
- 9.- A 327.- (Australes: Trescientos veintisiete.-)
- 10.- A 165.- (Australes: Ciento Sesenta y cinco.-)

Art. 39º)

- a) A 32.- (Australes: Treinta y dos.-)
- b) A 32.- (Australes: Treinta y dos.-)
- c) A 17.- (Australes: Diecisiete.-)

Art. 40º)

- 1) A 2,10.- (Australes: Dos c/10/100.-)
- 2) A 89.- (Australes: Ochenta y nueve.-)
- 3) A 798.- (Australes: Setecientos noventa y ocho.-)
- 4) a) I) A 1.197.- (Australes: Mil ciento noventa y siete.-)
II) A 1.330.- (Australes: Mil trescientos treinta.-)

- b) A 1.990.- (Australes: Mil novecientos noventa.-)
- c) A 1.197.- (Australes: Mil ciento noventa y siete.-)
- d) A 279.- (Australes: Doscientos setenta y nueve.-)
- 5) A 120.- (Australes: Ciento veinte.-)
- 6) A 120.- (Australes: Ciento veinte.-)

Art. 54º)

- i) A 330.- (Australes: Trescientos Treinta.-)

Art. 61º)

- a) 1.- A 51.- (Australes: Cincuenta y uno.-)
A 41.- (Australes: Cuarenta y uno.-)
A 41.- (Australes: Cuarenta y uno.-)
- 2.- A 51.- (Australes: Cincuenta y uno.-)
- 3.- A 51.- (Australes: Cincuenta y uno.-)
- 4.- A 32.- (Australes: Treinta y dos.-)
- 5.- A 41.- (Australes: Cuarenta y dos.-)
- b) A 41.- (Australes: Cuarenta y uno.-)
- c) 1.- A 16.- (Australes: Dieciséis.-)
A 16.- (Australes: Dieciséis.-)
A 16.- (Australes: Dieciséis.-)
- d) A 129.- (Australes: Ciento veintinueve.-)
- e) Panteón: A 41 (Australes: Cuarenta y uno.-)
Tumba: A 32 (Australes: Treinta y dos.-)
- f) 1ª Categoría: A 98 (Australes: Noventa y ocho.-)
2ª Categoría: A 65 (Australes: Sesenta y cinco.-)
- g) A 5.- (Australes: Cinco.-)
- h) 1.- A 48.- (Australes: Cuarenta y ocho.-)
2.- A 32.- (Australes: Treinta y dos.-)
3.- A 32.- (Australes: Treinta y dos.-)
- i) 1º y 5º fila: A 600.- (Australes: Seiscientos.-)
4º fila: A 796.- (Australes: Setecientos noventa y seis.-)
2º y 3º fila: A 993.- (Australes: Novecientos noventa y tres.-)
- j) A 32.- (Australes: Treinta y dos.-)
- k) A 32.- (Australes: Treinta y dos.-)
- l) 1ª Categoría: A 479.- (Australes: Cuatrocientos setenta y nueve.-)
2ª Categoría: A 400.- (Australes: Cuatrocientos.-)
3ª Categoría: A 322.- (Australes: Trescientos veintidós.-)

Art. 72º) A 32.- (Australes: Treinta y dos.-)

Art. 73º) A 19.- (Australes: Diecinueve.-)

Art. 74º) A 25.- (Australes: Veinticinco.-)

Art. 75º) A 38.- (Australes: Setenta y cinco.-)

Art. 76º) A 19.- (Australes: Diecinueve.-)

Art. 77º) Permiso de funcionamiento: Circos.-

- a) A 190.- (Australes: Ciento noventa.-)
- b) A 127.- (Australes: Ciento veintisiete.-)

Parque de Diversiones.-

- a) A 190.- (Australes: Ciento noventa.-)
- b) A 127.- (Australes: Ciento veintisiete.-)

Vehículos de Transporte, entretenimientos.-

- a) A 19.- (Australes: Diecinueve.-)
- b) A 25.- (Australes: Veinticinco.-)

Art. 80º) A 38.- (Australes: Treinta y ocho.-)

Art. 81º) a) A 152.- (Australes: Ciento cincuenta y dos.-)

- c) A 228.- (Australes: Doscientos veintiocho.-)
- d) A 304.- (Australes: Trescientos cuatro.-)

La infracción en exceso a la cantidad solicitada: A 13.- (Australes: trece)

Ampliación de cantidad: A 6,40.- (Australes: Seis con 40/100.-)

Art. 82°) A 0,19.- (Australes: Diecinueve.-)

Art. 83°) a) A 114.- (Australes: Ciento catorce.-)

b) A 13.- (Australes: Trece.-)

Art. 84°) 1-a) A 10.- (Australes: Diez.-)

b) A 23.- (Australes: Veintitrés.-)

c) A 20.- (Australes: Veinte.-)

d) A 25.- (Australes: veinticinco.-)

e) A 39.- (Australes: Treinta y nueve.-)

f) A 25.- (Australes: Veinticinco.-)

2-a) A 25.- (Australes: Veinticinco.-)

b) A 50.- (Australes: Cincuenta.-)

c) A 46.- (Australes: Cuarenta y seis.-)

d) A 57.- (Australes: Cincuenta y siete.-)

e) A 86.- (Australes: Ochenta y seis.-)

f) A 57.- (Australes: Cincuenta y siete.-)

Art. 86°) Altoparlantes: A 70.- (Australes: Setenta.-)

Altavoces en vehículos: A 23.- (Australes: Veintitrés.-)

Art. 87°) 1) A 63.- (Australes: Sesenta y tres.-)

2) a) A 1267.- (Australes: Mil doscientos sesenta y siete.-)

b) A 963.- (Australes: Novecientos sesenta y tres.-)

c) A 963.- (Australes: Novecientos sesenta y tres.-)

d) A 1267.- (Australes: Mil doscientos sesenta y siete.-)

e) A 1267.- (Australes: Mil doscientos sesenta y siete.-)

Art. 90°) a) A 79.- (Australes: Setenta y nueve.-)

b) A 100.- (Australes: Cien.-)

c) A 139.- (Australes: Ciento treinta y nueve.-)

d) A 160.- (Australes: Ciento sesenta.-)

e) A 300.- (Australes: Trescientos.-)

f) A 134.- (Australes: Ciento treinta y cuatro.-)

Art. 92°) A 203.- (Australes: Doscientos tres.-)

Art. 93°) A 2,50.- (Australes: Dos c/50/100.-)

Art. 94°) a) A 16.- (Australes: Dieciséis.-)

b) A 16.- (Australes: Dieciséis.-)

c) A 20.- (Australes: Veinte.-) y hasta un máximo de A 165 (Australes: Ciento sesenta y cinco.-)

d) A 20.- (Australes: Veinte.-) y hasta un máximo de A 165 (Australes: Ciento sesenta y cinco.-)

e) A 41.- (Australes: Cuarenta y uno.-)

f) A 25.- (Australes: Veinticinco.-)

g) A 25.- (Australes: Veinticinco.-)

h) A 19.- (Australes: Diecinueve.-)

i) A 0,80.- (Australes: Ochenta centavos.-)

Art. 96°) A 11.- (Australes: Once.-)

Art. 97°) A 8.- (Australes: Ocho.-)

Art. 98°) 1) a) A 57.- (Australes: Cincuenta y siete.-)

b) A 57.- (Australes: Cincuenta y siete.-)

c) A 80.- (Australes: Ochenta.-)

d) A 19.- (Australes: Diecinueve.-)

2) a) A 80.- (Australes: Ochenta.-)

b) A 118.- (Australes: Ciento dieciocho.-)

c) A 155.- (Australes: Ciento cincuenta y cinco.-)

3) A 7,60.- (Australes: Siete, c/60/100.-)

4) a) A 23.- (Australes: Veintitrés.-)

b) A 23.- (Australes: Veintitrés.-)

Art. 99º) A 253.- (Australes: Doscientos cincuenta y tres.-)

Las personas que no se domicilien en el Municipio: A 38.- (Australes: Treinta y ocho.-)

Art. 120º) A 90.- (Australes: Noventa.-)

Art. 121º) a) 1) A 16.- (Australes: Dieciseis.-)

2) A 13.- (Australes: Trece.-)

b) 1) A 67.- (Australes: Sesenta y siete.-)

2) A 11.- (Australes: Once.-)

3) A 16.- (Australes: Dieciséis.-)

c) A 14.- (Australes: Catorce.-)

Art. 122º) a) A 16.- (Australes: Dieciseis.-)

b) A 6.- (Australes: Seis.-)

Art. 123º) 1) a) A 23.- (Australes: Veintitres.-)

b) A 15.- (Australes: Quince.-)

c) A 30.- (Australes: Treinta.-)

d) A 30.- (Australes: Treinta.-)

2) a) A 15.- (Australes: Quince.-)

Art. 124º) 1) a) A 11.- (Australes: Once.-)

b) A 15.- (Australes: Quince.-)

d) A 13.- (Australes: Trece.-)

2) a) A 15.- (Australes: Quince.-)

b) A 15.- (Australes: Quince.-)

c) A 15.- (Australes: Quince.-)

3) a) A 23.- (Australes: Veintitrés.-)

b) A 23.- (Australes: Veintitrés.-)

4) a) A 29.- (Australes: Veintinueve.-)

b) A 7,60.- (Australes: Siete c/60/100.-)

c) A 15.- (Australes: Quince.-)

d) A 23.- (Australes: Veintitrés.-)

e) A 30.- (Australes: Treinta.-)

f) A 29.- (Australes: Veintinueve.-)

Art. 2º) Modifícanse los valores del Art. 18º) de la Ordenanza N° 177/88 por los siguientes, con la salvedad que rigen para el mes de Mayo de 1988.-

CATEGORÍAS:	POR MT. LIN. DE FRENTE:	POR MT2 DE SUPERFICIE
PRIMERA	1,194.-	0,068.-
SEGUNDA	1,059.-	0,054.-
TERCERA	0,820.-	0,042.-
CUARTA	0,551.-	0,034.-
QUINTA	0,408.-	0,026.-
SEXTA	0,262.-	0,011.-
SÉPTIMA	0,165.-	0,011.-

Mínimo por contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Urbanos: A 8,30.-

Art. 3º) Agréguese al final de los Arts. 18º y 58º de la Ordenanza Tributaria N° 177/88, lo siguiente:

Para los contribuyentes que de acuerdo a los registros municipales hayan abonado el primer bimestre de 1988, el mes 3/88 y el mes 4/88, aplíquense los valores vigentes en la Ordenanza N° 177/88.

Todo contribuyente que se encuentre comprendido en esta disposición y no fuese beneficiado con esta medida, puede ofrecer la prueba de haber cumplido.-

Art. 4º) Modifíquese los valores del Art. 28º) de la Ordenanza Tributaria N° 177/88 por los siguientes, con la salvedad que rigen para el mes de Mayo de 1988.-

a) SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA A LA COMUNIDAD.-

1° Categoría	A 2,58.-
2° Categoría	A 2,58.-
3° Categoría	A 1,46.-
4° Categoría	A 1,46.-
5° Categoría	A 1,26.-
6° Categoría	A 1,26.-
7° Categoría	A 1,26.-

Art. 5°) Agrégase en el Art. 40° de la Ordenanza N° 177/88 el siguiente acápite:

7) Aparatos manuales o electrónicos de videogames, flipper, pools o similares, por cada uno y por mes: A 30.- (Australes: Treinta.-)

Art. 6°) Modifícanse los valores del Art. 58° de la Ordenanza N° 177/88.- por los siguientes, con la salvedad que rigen para el mes de Mayo de 1988.-

a) Por cada metro cuadrado de terreno	A 0,014.-
b) Por metro cuadrado de construcción	A 0,031.-

Art. 7°) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiocho días del mes de Abril de Mil novecientos ochenta y ocho.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 8°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 02 de Mayo de 1988.-

DR. HORACIO SOLDANO
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ing. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL